

TEMUCO, 31 DIC. 2024

**VISTOS:**

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, y sus modificaciones para el año 2025, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 5421 del 18/12/2024.
- 2.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos del municipio, para el año 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5367 del 16 de diciembre de 2024.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDOS:**

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como así mismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; además evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente, un informe acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, además de la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que éstas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan por lo cual no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82 de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que determina clasificaciones presupuestarias, señala que el ítem 21.04.004. Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportiva de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 05/12/2024 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2025, el cual está contenido en el Ord. N° 879 del 06 de diciembre de 2024 y que contiene, entre otros, el siguiente programa de beneficio a la comunidad, correspondiente a Programas Sociales, por el monto que se indica:

**(14.02.03) Asistencia Social Rural M\$ 268.623.-**

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

#### **DECRETO:**

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo gasto inicial presupuestado para el año 2025, alcanza a la suma que se indica:

**14.02.03 Asistencia Social Rural M\$ 268.623.-**

## 2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Atender, evaluar y derivar a la población residente del sector Rural de la comuna de Temuco, beneficiando a un total anual aproximado de 4.000 familias, personas en estado de necesidad manifiesta, que acuden a solicitar asistencia social rural, con el fin de colaborar o contribuir a mejorar las condiciones sociales y/o de vulnerabilidad.

## 3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

a) Realizar visitas domiciliarias, con el fin de registrar antecedentes que respalden condición socioeconómica de la familia y con ello dar a conocer su condición de vulnerabilidad, permitiendo optar a la entrega de aportes económicos destinados a solventar problemas de salud, exámenes médicos, medicamentos, viajes y/o traslados, suplemento alimenticio, servicio funerario, fosas sépticas, entre otros. Además de recibir ayuda técnica y/o de material destinados a mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias rurales, por medio de mediaguas, cocinas a leña, equipamiento de camas, estanques acumuladores de agua potable, equipamiento para el hogar, material árido, tubos de atravesos para mejoras de accesos domiciliarios y otros bienes o servicios detectados por necesidad manifiesta previa evaluación social de Asistente Social.

b) Generar mecanismos con otras Unidades y/o Direcciones, que permitan ir en apoyo de las diversas necesidades de las familias del sector rural en situación de necesidad manifiesta, detectadas en visitas a terreno, que permitan establecer mejoras en la calidad de vida de las familias rurales.

## 4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

**1) Asistencia social rural a personas:** Entrega de servicio de atención a personas y/o familia que se encuentren en estado de necesidad manifiesta, que acudan al programa por solicitud de ayuda, ya sea por demanda espontánea, derivaciones internas o externas al municipio.

**2) Asistencia social rural en aportes económicos, bienes materiales, y/o técnicos:** Entrega de mediaguas prefabricadas, equipamiento de cama, cocinas a leña, estanques acumuladores de agua potable, material árido y tubos de atravesos. Aporte o co-aporte, en ayudas económicas en: servicios funerarios, traslado fúnebre, entre otros. **Salud:** exámenes médicos, adquisición de medicamentos, suplemento alimenticio, pañales. **Educación:** uniforme escolar, útiles escolares. **Servicios básicos:** fosas e implementación para el baño, entre otros.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

El Programa Social Rural, enfoca sus procedimientos, beneficios y ayudas hacia los habitantes del sector rural de la comuna, canalizando la gestión a través de las diversas comunidades indígenas, agrupaciones territoriales y toda la población rural de la comuna, atendiendo aproximadamente a 4.000 familias. Esta sea, por solicitud escrita, en oficina, demanda espontanea o derivación intra o extra municipal que requieran la intervención del Programa municipal.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a Diciembre 2025.-	Contratación personal a honorarios.	M\$88.623.-
Enero a Diciembre 2025.-	Ayuda social paliativa en bienes y ayudas económicas	M\$180.000
	<b>Total del programa</b>	<b>M\$268.623</b>

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
Recursos Humanos	<p><b>1 Persona para realizar:</b></p> <p>Recopilación de antecedentes a un promedio de 37 familias mensuales que acuden al Programa Asistencia Social Rural, proporcionando atención, orientación, y derivación, mediante entrevistas, de los distintos sectores rurales de la comuna de Temuco, y así puedan optar diversas ayudas sociales paliativas, con el fin de beneficiar a la comunidad rural y mejorar la condición social de las personas.</p> <p>Realizar visitas domiciliarias a un promedio mensual de 20 familias que acuden al Programa Asistencia Social Rural, de las distintas comunidades indígenas, del sector rural de la comuna de Temuco, recabando información para que las familias puedan optar a ayudas</p>	<b>M\$ 88.623.</b>

sociales en bienes materiales y/o comunidad rural.

Asistir al menos 3 operativos sociales anualmente, dirigido a familias del sector rural de la comuna de Temuco, abordando a un mínimo de 20 usuarios, con el fin de recopilar información para optar a beneficios, logrando que la comunidad pueda satisfacer las necesidades básicas y mejorar así el bienestar social de las personas.

**4 Personas para realizar:**

Recopilación de antecedentes a un promedio de 28 familias mensuales que acuden al Programa Asistencia Social Rural, proporcionando atención, orientación, y derivación, mediante entrevistas, de los distintos sectores rurales de la comuna de Temuco, y así puedan optar diversas ayudas sociales paliativas, con el fin de beneficiar a la comunidad rural y mejorar la condición social de las personas.

Realizar visitas domiciliarias a un promedio mensual de 20 familias que acuden al Programa Asistencia Social Rural, de las distintas comunidades indígenas del sector rural de la comuna de Temuco, recabando información para que las familias puedan optar a ayudas sociales en bienes materiales y/o técnicos, ayudas sociales paliativas en dinero, con el fin de mejorar las condiciones sociales de la comunidad rural.

**1 Persona para realizar:**

Recopilación y validación de documentación y antecedentes de usuarios para efectos de sustentar los procesos de adquisición de los bienes que se entregan en el Programa de Asistencia Social Rural, verificando que las ayudas sean entregadas adecuadamente, a través de visitas al domicilio con el fin de contribuir a mejorar

	<p>familias vulnerables del sector rural de la comuna de Temuco.</p> <p><b>1 Persona para realizar:</b></p> <p>Atención y orientación a la comunidad, de las diferentes ayudas entregadas por el programa y/o derivación a departamentos o direcciones municipales de acuerdo a sus requerimientos o necesidades, con la finalidad de realizar atención expedita y eficiente.</p> <p>Registrar las solicitudes de usuarios en sistema Governa y de archivo interno con la finalidad de mantener un registro estadístico mensual, y con esto contribuir a mejorar sus condiciones sociales.</p>	
--	--	--

<p><b>Recursos Financieros</b></p>	<p>Aportes económicos destinados a solventar problemas de salud, exámenes médicos, medicamentos, viajes y/o traslados, suplemento alimenticio, servicio funerario, entre otros, ayuda técnica y/o de material, mediaguas, cocinas a leña, kit de camas, estanques acumuladores de agua potable, fosas e implementación para el baño, lavaplatos, material árido, tubos de atravesos para mejoras de accesos domiciliarios, pañales, suplementos alimenticios y otros bienes o servicios.</p>	<p><b>M\$ 180.000</b></p>
	<p><b>Costo total de las actividades</b></p>	<p><b>M\$ 268.623.-</b></p>

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado:

La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento Social.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**TATIANA GARCÍA MOSQUEIRA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

  
MTM/JBE/JCL/EBS/jsf

**DISTRIBUCIÓN**

- ❖ Dirección de Control
- ❖ Dirección de Administración y Finanzas
- ❖ Departamento de Recursos Humanos
- ❖ Dirección de Desarrollo Comunitario



  
**RICARDO TORO HERNÁNDEZ**  
**ALCALDE (S)**

